HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
28 ABR 2017
HORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 12361

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase a partir del ejercicio fiscal venidero, el Fondo de Asistencia Vecinal (FAV), con el objeto de promover, fomentar y fortalecer el movimiento vecinalista a través del aporte de recursos que contribuyan al funcionamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Art. 2º: Dicho fondo se conformará por el equivalente al dos por mil de la recaudación percibida en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior en concepto de tasas, derechos y multas, con excepción de aquellos que posean un destino específico determinado por normativa vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la forma de ejecución de cancelación del Fondo de Asistencia Vecinal no pudiendo superar los seis (6) meses entre una cancelación y la siguiente.

Art. 3º: El Fondo de Asistencia Vecinal (FAV), será destinado a cubrir gastos de funcionamiento administrativo, de servicios, mantenimiento edilicio, certificaciones y horarios profesionales.

Art. 4º: Requisitos para su otorgamiento: El monto mensual asignado será distribuido entre aquellas Asociaciones Vecinales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Certificado de Subsistencia de la Personería Jurídica.

b) Constancia de Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos.

Abog. MARIANO BÄR
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Municipal

SEBASTIAN PIGNATA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0663-01809995-7 (ORDENANZA)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
21 APR 2017

ORDENANZA Nº 12361

c) Cuenta Bancaria en entidad reconocida por el Banco Central de la República Argentina.

d) La última Memoria y Balance anual, certificados.

Art. 5º: Los fondos públicos que reciban deberán ser rendidos conforme las disposiciones del Tribunal de Cuentas Municipal, sin perjuicio de las presentaciones legales y fiscales que los Organismos Provinciales de control exijan.

Art. 6º: En el caso de acefalía o intervención de la asociación vecinal por mandato de la Dirección Provincial de Personerías Jurídicas, el Municipio interrumpirá el beneficio a la entidad hasta su normalización, lo que no devengará reclamos por dichos fondos por parte de las nuevas autoridades.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la formulación del presupuesto para el próximo ejercicio fiscal la conformación del Fondo de Asistencia Vecinal, ejecutándose las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a partir del año fiscal en que se programe el fondo.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de abril de 2017.-

Abog. MARIANO BÄR
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SEBASTIAN PIGNATA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal